

ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEA-AG-007/2026.

PROMOVENTE: LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, del acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente de fecha diecisiete de junio, mismo que se remite a través del memorando identificado con la clave **SGA-031/2026**, recibido en fecha dieciocho de junio y acompañado del expediente **TEEA-AG-007/2026**.

Visto el escrito suscrito por Leonardo Montañez Castro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300, 302, 306, 307, fracción II, 313, fracciones I y II, 319, 320, 321, fracción II y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes²; 10, fracción V, 52, fracción II, 199, 202, 211 y 234, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 1°, 2°, 6°, 7°, fracción II, 16 y 17 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político electorales, el juicio electoral, y el asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes³, **se acuerda:**

I. Recepción de constancias. Se tiene por recibido el “*acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente*”, dictado por la suscrita en calidad de magistrada presidenta en fecha diecisiete de junio, por medio del cual se turna a esta Ponencia el **Asunto General** identificado con el número de expediente **TEEA-AG-007/2026**, así como el memorando identificado con la clave **SGA-031/2026**, mediante el cual se remiten las constancias que integran el citado medio

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

² En lo sucesivo “Código Electoral”.

³ En lo sucesivo “Lineamientos”.

de impugnación.

II. Radicación. Se radica el presente **Asunto General** a la Ponencia de la suscrita magistrada.

III. Domicilio y personas autorizadas. Se tiene al promovente señalando el domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo que indica en su escrito.

IV. Se recibe informe circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como los anexos que se remiten junto a este, los cuales obran en autos del expediente en que se actúa.

V. Tercerías interesadas. Se da cuenta de que, en el informe circunstanciado y en la razón de retiro de la cédula por estrados, la autoridad responsable manifestó que en el presente medio de impugnación se presentó un escrito de tercería interesada, suscrito por Juan Fernando Baltazar Durán.

VI. Se ordena requerimiento. De la revisión de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que el expediente no se encuentra debidamente integrado, toda vez que no obran en autos diversos documentos que resultan indispensables para el análisis y resolución del presente medio de impugnación. En consecuencia, **se requiere a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para que remita a este Tribunal Electoral la siguiente documentación:**

- Las constancias de la notificación de la resolución **CQD-R-01/2026** practicada a las partes involucradas en el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **IEE/PSO/006/2026**.
- El escrito de denuncia que dio inicio al procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **IEE/PSO/006/2026**.
- El “Acuerdo de reserva de admisión, orden de diligencias de investigación y determinación parcial de medidas cautelares”⁴, dictado en el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **IEE/PSO/006/2026**.
- Las constancias en las que se haya constatado la existencia de los links y/o publicaciones electrónicas de las que fueron objeto las medidas cautelares

⁴ Dictado en fecha primero de junio, por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

dictadas en la resolución **CQD-R-01/2026**.

Lo anterior deberá cumplirse dentro del plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos se aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 328 del Código Electoral; lo anterior, en virtud de que dichas constancias son necesarias para la debida integración del expediente y para que este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de emitir la resolución que en Derecho corresponda.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**